

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÓLVEGA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de junio de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/A del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo remanente líquido de Tesorería de 2015, como sigue a continuación:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe suplemento</i>
131.153.- Laboral eventual; vías públicas.....	15.500,00
160.153.- Cuotas sociales; vías públicas.....	4.500,00
210.151.- Infraestructuras y bienes naturales; urbanismo.....	20.000,00
619.342.- Otras inversiones en reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general; instalaciones deportivas.....	7.500,00
681.459.- Terrenos y bienes naturales; otras infraestructuras.....	300.000,00
Total suplementos.....	347.500,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Remanente líquido de Tesorería de 2015.....	347.500,00
Total recursos de financiación del expediente.....	347.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ólvega, 13 de julio de 2016.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez.

1799

BOPSO-85-27072016